



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 008-2016

Lima, 26 ENE. 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28660 se determinó la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN como Organismo Público Descentralizado adscrito al sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

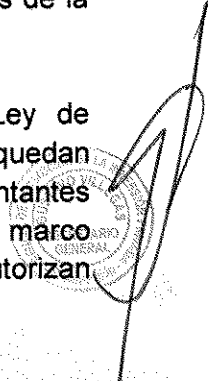
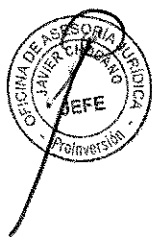
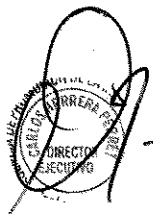
Que, mediante Decreto de Urgencia N° 121-2009, se priorizó la ejecución a cargo de PROINVERSIÓN para el año 2010, entre otros, del proyecto denominado "Navegabilidad de rutas fluviales: Primera Etapa ruta fluvial Yurimaguas - Iquitos";

Que, mediante Resolución Suprema N° 076-2012-EF, se ratificó el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, en su sesión del 26 de septiembre de 2012, mediante el cual se acordó aprobar el Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto "Hidrovia Amazónica: ríos Marañón y Amazonas, tramo Saramiriza - Iquitos - Santa Rosa; río Huallaga, tramo Yurimaguas - confluencia con el río Marañón; río Ucayali, tramo Pucallpa - confluencia con el río Marañón";

Que, mediante Informe Técnico N° 3-2016/DPI la Dirección de Promoción de Inversiones de PROINVERSIÓN, señala que en el marco de las labores de promoción, el Consorcio Alatec-CSI-Serman, Asesor de Transacción, conjuntamente con PROINVERSIÓN, han organizado eventos de promoción a fin de mantener el interés de empresas que participaron en el proceso de promoción en su primera convocatoria, y otras empresas que pudiesen despertar interés en el proyecto, en las ciudades de Madrid, Reino de España, Bruselas y Amberes, Reino de Bélgica y Rotterdam, Países Bajos;

Que, PROINVERSIÓN se encontrará representada en los citados eventos por los señores Luis Natal del Carpio Castro y Ernesto Guevara Kjuiro, funcionarios de la Dirección de Promoción de Inversiones de esta institución;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, con cargo a recursos públicos, salvo aquellos que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los cuales se autorizan



mediante Resolución del Titular de la Entidad, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la participación de los citados funcionarios de PROINVERSIÓN en los mencionados eventos, se enmarca dentro de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de esta institución aprobado mediante Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10, modificado por Decreto Supremo N° 081-2015-EF y constituye una acción de promoción de la inversión privada de importancia para el Perú; por lo que resulta necesario autorizar el viaje en mención, en virtud de lo cual PROINVERSIÓN asumirá, con cargo a su presupuesto, los montos por concepto de pasajes aéreos y viáticos que ocasione la asistencia de los referidos funcionarios a dichos eventos;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 002-2014-PROINVERSIÓN, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM y N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

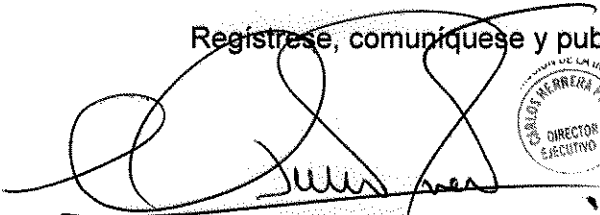

Artículo 1º.- Autorizar el viaje en comisión de servicios de los señores Luis Natal del Carpio Castro y Ernesto Guevara Kjiuro, funcionarios de la Dirección de Promoción de Inversiones de PROINVERSIÓN, del 31 de enero al 6 febrero de 2016, a las ciudades de Madrid, Reino de España, Bruselas y Amberes, Reino de Bélgica y Rotterdam, Países Bajos, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, quienes en el plazo de quince (15) días calendario contados a partir de su retorno al país, deberá presentar un informe a la Dirección Ejecutiva de PROINVERSIÓN, en el cual se describirán las actividades desarrolladas en el viaje que por la presente resolución se aprueba.

Artículo 2º.- Los gastos de pasajes aéreos y viáticos que irrogue la presente autorización de viaje, serán con cargo al presupuesto de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos	:	US\$ 5,527.00
Viáticos	:	US\$ 7,560.00

Artículo 3º.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros, cualesquiera fuese su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



CARLOS ALBERTO HERRERA PERRET
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN